

TIPO DE CONTRATO	OBRA
CONTRATO No.	SA-EDU-0002-2023
OBJETO	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
PLAZO	DIECIOCHO (18) MESES
VALOR	\$ 186.881'916.144
VALOR DE ANTICIPO	\$ 56.064'574.843
FECHA DE INICIACIÓN	23/10/2023
FECHA DE TERMINACIÓN	23/04/2025
OTROSI No. 01	Cinco (5) meses calendario
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUALIZADA	23/09/25
CONTRATISTA	CONSORCIO YDN-ARN
INTERVENTORIA	CONSORCIO HE INTER SAR

Se reunieron el Ing. Orlando Bianchi Banfi en representación del Consorcio YDN-ARN, Contratista de Obra, Ing. Luigi Pugliese Mercado en representación del Consorcio HE INTER SAR, Interventoría de Obra, la Dra. Angelly Ciales Anibal en representación de EDUBAR, con el objeto de revisar y avalar el Acta de Ajuste Parcial No. 18, aplicable al Acta Recibo Parcial de Obra No. 21, en concordancia con lo contenido en el numeral 2.2.9. Forma de pago (Página 5 de 48), incluido en los Estudios Previos Ajustados por medio de la Adenda 3 del proceso licitatorio, donde indica lo siguiente:

FÓRMULA DE REAJUSTE PARA ÍTEMS IMPORTADOS

Teniendo en cuenta que dentro del proceso existen bienes que serán objeto de importación (se indican en la siguiente tabla), es posible que durante la ejecución del contrato se presente fluctuación de los precios. Es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Por tal razón se incluyen las siguientes reglas:

Formula de Ajuste de precios para Bienes y Servicios cotizados en moneda extranjera y que deban pagarse en pesos colombianos, identificados en el presente contrato son los siguientes:

	SISTEMA DE CONTROL ANTIARIEETE
PIGD0172	Suministro e instalación de Tanque de vejiga antiariete de Posición Vertical con las siguientes características Vejiga intercambiable de Butilo Volumen 7,000 Litros Diámetro 1500 mm. Altura: 5000 mm. Tipo de salida: Recta bridada en la parte inferior DN 400 PN 10 Manhole: 410 mm. (Diámetro externo 550 mm.) Presión de diseño: 10 BAR Presión de prueba: 13 BAR Temperatura de diseño: 60 °C Recubrimiento interior: Epóxico grado alimenticio 150µ Recubrimiento exterior: 150µ RAL 2002 Manufactura según: ASME VIII DIV. 1 no Stamp Accesorios: Pernos y tuercas de acero inoxidable, Manómetro 100 mm.

Continuando en la página 22 de 48 con la siguiente información:

Se debe tener en cuenta que la TRM vigente en la actualización del costo del proyecto y presentado en la reformulación No. 3 del proyecto aprobada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, es de \$4.806.

Fórmula de reajuste para ítems importados.

Teniendo en cuenta que dentro del proceso existen bienes que serán objeto de importación (indicados en la presente comunicación), es posible que durante la ejecución del contrato se presente fluctuación de los precios. Es usual que en contratos que involucren la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Por tal razón se incluyen las siguientes reglas:

La fórmula solo se podrá utilizar cuando se superen los Umbrales Máximos (Umax) o Mínimos (Umin) establecidos por EDUBAR en el proceso anterior y que se muestra a continuación:

Estos Umbrales deberán ser calculados por el contratista y comparados con la Tasa Representativa del Mercado a la fecha de factura a cancelar (TCF) para establecer si se ha excedido el Umbral Máximo o Mínimo (devaluación o revaluación), o si la variación está dentro de los mismos.

El umbral máximo (Umax) y mínimo (Umin) serán definidos de la siguiente forma:

Umax = TCC * 105%

Umin = TCC * 95%

Donde,

TCC: Tasa Representativa del Mercado TRM: \$4.806 COP (tasa de estructuración reformulación 3)
Si no se ha excedido el Umbral Máximo o Mínimo, entonces se procede a utilizar los precios iniciales contratados (Pa), en los otros casos, es decir, si se ha excedido el Umax o Umin, entonces se procede a utilizar las siguientes fórmulas para ajustar los precios de los materiales catalogados como bienes cotizados en moneda extranjera.

La fórmula de ajuste para los precios unitarios de los materiales cotizados en moneda extranjera será la siguiente:

$P_n = P_a \cdot (1 + Var)$

Donde:

Pn: Precio Ajustado

Pa: Precio contratado

Var: Variación calculada de la Tasa de Cambio

Para el cálculo de la Variación (Var) se aplicará la siguiente fórmula:

$Var = (TCF / TCC) - 1$

Donde,

TCF: es la Tasa Representativa del Mercado a la fecha de factura a cancelar

TCC: Tasa Representativa del Mercado TRM: \$4.806 COP (tasa de estructuración reformulación No. 3)

Reglas de aplicación de la fórmula

- a. La fórmula solo se podrá utilizar cuando se superen los Umbrales Máximos (Umax) o Mínimos (Umin) establecidos por EDUBAR en el proceso anterior y que se muestra a continuación:

Estos Umbrales deberán ser calculados por el contratista y comparados con la Tasa Representativa del Mercado a la fecha de factura a cancelar (TCF) para establecer si se ha excedido el Umbral Máximo o Mínimo (devaluación o revaluación), o si la variación está dentro de los mismos.

El umbral máximo (Umax) y mínimo (Umin) serán definidos de la siguiente forma:

Umax = TCC * 105%

Umin = TCC * 95%

Donde,

TCC: Tasa Representativa del Mercado TRM: \$4.806 COP (tasa de estructuración reformulación 3)

Si no se ha excedido el Umbral Máximo o Mínimo, entonces se procede a utilizar los precios iniciales contratados (Pa), en los otros casos, es decir, si se ha excedido el Umax o Umin, entonces se procede a utilizar las siguientes fórmulas para ajustar los precios de los materiales catalogados como materiales e insumos cotizados en moneda extranjera.

- b. Los ítems relacionados los pueden conformar actividades de instalación las cuales no son objeto de ajustes, así como componentes nacionales, los cuales no serán objeto de ajuste.

Para la liquidación de los valores indicados en la fórmula de reajuste, se tiene la siguiente información:

➤ **TCF: \$ 4.406,16**, para los tanques antiarriete, determinado a partir de las condiciones comerciales indicadas en el contrato suscrito con HIDROCONSULTING SAS, donde indica lo siguiente:

QUINTA – FORMA DE PAGO: EL CLIENTE pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

Un primer desembolso a título de **ANTICIPO**, equivalente al **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor del contrato incluido IVA, el cual se efectuará en un único desembolso, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria a nombre del **PROVEEDOR** que este indique. Previo al desembolso del anticipo deberá contarse con la aprobación por parte del **CLIENTE** de las garantías pactadas en el presente contrato, firma de acta de inicio y previa presentación de la cuenta de cobro correspondiente, por el valor equivalente en

El desembolso amparado en la orden de Operación General No. 115, realizada a través del anticipo del contrato se hizo efectiva el 28 de noviembre de 2024, como se indica a continuación:

Por tanto, a partir de lo indicado, la TRM para liquidación de la presente acta, corresponde a la del día 28 de noviembre de 2024, para lo cual, se presenta el siguiente certificado:



Superintendencia
Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 6755199115298197

Generado el 18 de octubre de 2025 a las 09:58:29

EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2 de 2010 y la Resolución 0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

Que la Tasa de Cambio Representativa del Mercado certificada para los días señalados, es

FECHA (DIA/MES/AÑO)	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COP/USD
28/11/2024	\$4,406.16

6755199115298197

FRANCISCO JAVIER DUQUE SANDOVAL
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

TCC: \$ 4.806, como lo indican los Estudios Previos Ajustados

Utilizando la fórmula de reajuste en el componente importado (Reglas de aplicación, numerales a y b):

$$P_n = P_a * (1 + VAR)$$

$$P_n = \$ 382.567.167,01$$

La variación resultante para el APU sería: - \$ 34.716.318,99

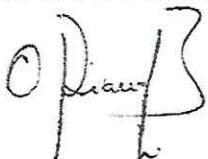
Para la cantidad ejecutada en el Acta 20, se tiene el siguiente resultado correspondiente a las 2.00 unds. ejecutadas en el periodo:

Valor reajustes para el Acta de Obra No. 21: - \$ 69.432.638 (Para este ítem PIGD0172)

Con lo anterior, el **valor total de Valor reajustes para el Acta de Obra No. 21 será de - \$ 69.432.638.**

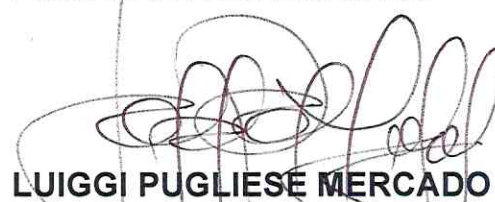
Para constancia, se firma la presente Acta en original y tres (3) copias, por los que en ella intervinieron, el doce (12) del mes de agosto del año 2025.

POR EL CONTRATISTA:



**ORLANDO BIANCHI BANFI
CONSORCIO YDN-ARN
REPRESENTANTE LEGAL**

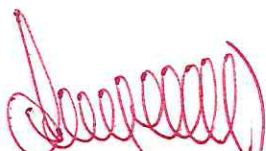
POR LA INTERVENTORÍA:



**LUIGGI PUGLIESE MERCADO
CONSORCIO HE INTER SAR
REPRESENTANTE LEGAL**



POR EDUBAR:



**ANGELLY CRIALES ANIBAL
SUPERVISOR CONTRATO**

